

P

PROCEDIMIENTO PENAL

V.tb. Acción pública

Acta de audiencia

Instrucción Criminal

Interrupción de los debates

Presencia del inculpado ante el tribunal

Proceso penal

Recursos

Leg.

Código Procesal Penal (Ley 76-02), G.O. 10170.3

Jur.

Cambio de legislación

Incurrir en una violación al debido proceso la Corte que rechaza un recurso en aplicación del C.Pr.Crim., vigente al momento de la interposición del recurso, sin conminar a las partes a realizar los actos necesarios para adecuar el proceso a los requerimientos del C.Pr.Pen., como lo ordena el Art. 14 de la Res. 2529-2006 de la S.C.J. No. 36, Seg., Mar. 2011, B.J. 1204.

Oralidad

V. Acta de audiencia

Poder soberano del juez

Es de la soberanía de los jueces del fondo determinar el grado de culpabilidad de los acusados, así como la apreciación de culpabilidad resultante de las pruebas, indicios y circunstancias del caso, siempre y cuando no implique una violación a la ley. No. 10, Seg., May. 1998, B.J. 1050.

Violaciones

Las violaciones cometidas por el tribunal de primer grado a que se refiere el art. 215 del C. Pr. Cr., son aquéllas que afectan el desenvolvimiento del proceso como, por ejemplo, haber citado al prevenido sin darle el plazo de ley; negarle el derecho de réplica a la defensa; fallar el caso un juez distinto del que ha conocido el proceso en todas las audiencias; no pronunciar la sentencia en audiencia pública; pero no en caso de que el prevenido no haya sido citado, lo que constituye una violación del derecho de defensa. No. 37, Seg., Ago. 2002, B.J. 1101.